

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	FUERO MILITAR POLICIAL
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE SEDES MILITARES POLICIALES, CON INADECUADA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MILITAR POLICIAL
TIPO DE INDICADOR:	CALIDAD
UNIDAD DE MEDIDA:	SEDES MILITARES POLICIALES
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DEPARTAMENTAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
JUSTICIA	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MILITAR POLICIAL	TRIBUNALES Y FISCALÍAS SUPERIORES MILITARES Y POLICIALES

DEFINICIÓN

Este indicador permite estimar el numero de sedes Militares Policiales, que requieren mejorar las condiciones de calidad en cuanto a infraestructura para cumplir con los lineamientos del Código de Justicia Militar Policial, que permita brindar el Servicio de Administración de Justicia Militar Policial en condiciones adecuadas.

El Fuero Militar Policial es un órgano jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial previsto en el artículo 173 de la Constitución Política del Perú, competente únicamente para juzgar los delitos de función, constituye una jurisdicción excepcional e independiente del Poder Judicial. Su competencia comprende exclusivamente el ámbito penal militar y policial y son imputables, únicamente, a militares y policías en situación de actividad.

Estructura Orgánica Jurisdiccional:

El Tribunal Supremo Militar Policial, tiene competencia y jurisdicción en el ámbito nacional.

Jurisdicción de los Tribunales Superiores Militares Policiales a nivel Nacional:

1. Tribunal Superior Militar Policial del Norte.- Tiene jurisdicción sobre las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Amazonas, su sede está en la ciudad de Chiclayo.
2. Tribunal Superior Militar Policial del Centro.- Tiene jurisdicción sobre las regiones de Ancash, Huánuco, Lima, Pasco, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Ica y la Provincia Constitucional del Callao. Está integrado por dos salas y sus sedes están en la Ciudad de Lima: La Sala N°1 tiene competencia para el juzgamiento de miembros del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea. La Sala N°2 tiene competencia para el juzgamiento de miembros de la Policía Nacional del Perú.
3. Tribunal Superior Militar Policial del Sur.- Tiene jurisdicción sobre las regiones de Arequipa, Tacna y Moquegua, su sede está en la ciudad de Arequipa.
4. Tribunal Superior Militar Policial del Sur Oriente.- Tiene Jurisdicción sobre las regiones de Apurímac, Cusco, Madre de Dios y Puno, su sede está en la ciudad del Cusco.
5. Tribunal Superior Militar Policial del Oriente.- Tiene jurisdicción sobre las regiones de Loreto, San Martín y Ucayali, y su sede está en la ciudad de Iquitos.

Los Juzgados y Fiscalías Militares Policiales, son órganos jurisdiccionales de primera instancia dentro del ámbito territorial de cada Tribunal Superior Militar Policial, según el número y ámbito territorial de cada Tribunal Superior Militar Policial, existiendo 29 Juzgados y Fiscalías a nivel nacional, cada Juzgado y Fiscalía tiene un Juez y un Fiscal titular.

El Fuero Militar Policial para prestar el servicio de Administración de Justicia Militar Policial, a nivel nacional, recurre al alquiler de inmuebles o la afectación en uso cuando no dispone de inmuebles propios, lo cual significa, condiciones deficientes para el servicio que presta, tanto para el personal jurisdiccional, como para los beneficiarios, y la preservación de la documentación y de los equipos y

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

mobiliario. Dichas condiciones deficientes corresponden a la situación generalizada de hacinamiento, vulnerabilidad ante diversos riesgos, ya sea por la ubicación o por la infraestructura de la edificación.

En general las sedes judiciales y fiscales con las que cuenta el Fuero Militar Policial, no cumplen las normas técnicas establecidas para prestar el servicio, ya que como se puede apreciar en su mayoría son alquilados o cedidos en uso, es preciso mencionar que los proyectos de inversión formulados, tienen como uno de los propósitos el dotar de adecuada infraestructura a los órganos jurisdiccionales y Fiscales.

JUSTIFICACIÓN

El indicador permite determinar la brecha respecto a la capacidad operativa adecuada de las Unidades Productoras del Fuero Militar Policial para prestar el servicio de administración de Justicia Militar Policial.

Cabe precisar que la capacidad operativa adecuada se mide en términos de infraestructura, equipo, mobiliario, vehículo e intangibles (por ejemplo, sistemas de información) entre otros, que cumplen con los estándares de calidad previstos en la normativa vigente y que articulados entre si permiten brindar adecuadamente el servicio de administración de justicia Militar Policial.

Asimismo el indicador es relevante puesto que brinda información cuantitativa respecto al estado de los factores de producción de los Tribunales, Juzgados y Fiscalías Militares Policiales, siendo la infraestructura un soporte vital en la prestación del servicio, bajo ese contexto los locales en los cuales se desarrollan estas actividades, no son apropiados y no cumplen con las normas de espacios adecuados para el desempeño de las funciones así como el acceso a los litigantes y personal jurisdiccional y administrativo.

MÉTODO DE CÁLCULO

Donde:

$$\text{Brecha} = \left[1 - \left(\frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \right] * 100$$

Demandado = Numero total de sedes militares policiales que brindan el servicio de administración de Justicia Militar Policial

Implementado = Numero de sedes militares policiales con adecuada capacidad operativa que brindan el servicio de administración de Justicia Militar Policial.

PRECISIONES TÉCNICAS

Para considerar que las sedes militares policiales cuentan con adecuada capacidad operativa se deberá tener en cuenta en Reglamento Nacional de Edificaciones, considerando la implementación del nuevo modelo procesal.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Uno de los supuestos para medir el indicador es que la intervención que se realice en las sedes Militares Policiales debe ser integral y que cumplan con los estándares de calidad para que se brinde de manera adecuada el servicio de Administración de Justicia Militar Policial.

Como limitaciones se tiene: Considerar como brecha a las sedes judiciales Militares Policiales que no son propiedad del Fuero Militar Policial (Alquilados o cedidos en uso) no contando estos inmuebles con el diseño adecuado para brindar el servicio de Justicia Militar Policial.

FUENTE DE DATOS

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

Oficina de Bienes Patrimoniales.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Registros administrativos